

Estad.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0149-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, MAYO 16 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTO:

El Expediente ROF.321-2022 (1°, 2° y 3°), presentado por el Secretario General SIOMUN BARRANCA; el MEMORANDUM Nº 0158-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal; el INFORME Nº 314-2022-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el MEMORANDUM Nº 1387-2022-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración; el MEMORANDUM Nº 022-2022-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el OFICIO Nº 055-2022-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el INFORME Nº 680-2022-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el MEMORANDUM Nº 3709-2022-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración; el INFORME Nº 353-2022-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el MEMORANDUM Nº 0488-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal; relacionado a **CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS AÑO 2022 DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE BARRANCA - SIOMUN BARRANCA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, debemos hacer mención a la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicado con fecha 02 de Mayo del 2021, en el Diario oficial El Peruano que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, y que es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jirón Ramón Zavala Nº 500 - Telef.: 235-5721 - www.munibarranca.gob.pe

Que, las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y su reglamento. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que la Ley señala expresamente que, no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42° y 153° de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga;

Que, del mismo modo, la Ley regula lo relacionado a los sujetos de la negociación colectiva, señalando que, en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior, y por parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizadas, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Asimismo, Precisa que, en la representación de las partes, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el Secretario General del SIOMUN BARRANCA, cursa el **OFICIO N° 021-2022-SIOMUN-BARRANCA**, adjunto al Expediente **ROF.321-2022 (1°Exp.)**, en la cual solicita disponer la instalación de la comisión paritaria para el año 2022, acreditando a sus representantes de la Comisión Negociadora, debiéndose designar mediante resolución de alcaldía la Comisión Negociadora, del Convenio Colectivo para el año 2022;

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 0158-2022-MPB/GM**, la Gerencia Municipal remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el **OFICIO N° 021-2022-SIOMUN-BARRANCA**, presentado por el Secretario General del SIOMUN BARRANCA, en la cual solicita disponer la instalación de la Comisión Paritaria para el año 2022, para la evaluación de los actuados y proseguir su trámite;

Que, la Sub Gerente de Recursos Humanos emite el **INFORME N° 314-2022-SGRH-MPB**, dirigido a la Gerencia de Administración en la cual señala los pormenores, recomendando quienes deben integrar la comisión por representación de la Entidad Edil, concluyendo que se prosiga el trámite para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el SIOMUN BARRANCA reitera su pedido de disponer la instalación de la Comisión Paritaria 2022, con un 2° Expediente del **ROF.321-2022**, toda vez que el 28 de enero ya ha presentado su proyecto de convenio para el 2022, para lo cual la Gerencia de Administración con **MEMORANDUM N° 1387-2022-GA-JFR-MPB**, deriva lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el informe legal respectivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con **MEMORANDUM N° 022-2022-MPB/GAJ**, devuelve lo actuado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos precisando que deberá realizar la revisión del proyecto a fin de verificar si cumple con los lineamientos señalados por la Ley, antes de proseguir con el trámite que corresponda;

Que, con **OFICIO N° 055-2022/SGRH-MPB**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos hace de conocimiento del Sindicato de Obreros Municipales – SIOMUN BARRANCA, que deberá cumplir con subsanar las observaciones, que se detallan en el mismo, relacionado a la conformación de la Comisión Negociadora – SIOMUN BARRANCA

Que, el SIOMUN BARRANCA, presenta un 3° Expediente del **ROF.321-2022**, mediante el cual cumple con la subsanación de las observaciones, a fin de continuar con el trámite correspondiente continuar con la instalación de la Comisión Paritaria para el año 2022;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante el **INFORME N° 680-2022-SGRH-MPB**, remite a la Gerencia de Administración la documentación presentada por el SIOMUN BARRANCA, para el reconocimiento de los representantes de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2022, las mismas que tendrán efecto y vigencia a partir del año 2023;

Que, con **MEMORANDUM N° 3709-2022-GA-JFR-MPB**, la Gerencia de Administración remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar opinión legal para finalmente solicitar autorización para emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente reconociendo la conformación de los representantes de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos año 2022 (SIOMUN BARRANCA Y LA AUTORIDAD EDIL) y continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con **INFORME N° 353-2022-MPB/OAJ**, informa a la Gerencia Municipal que es de la opinión que habiéndose cumplido con la evaluación previa conforme señala los lineamientos, corresponde continuar con el debido procedimiento, en consecuencia se proceda a conformar la referida comisión, debiendo designar a sus representantes el Titular de la entidad, en igual proporción a la propuesta presentada por el Sindicato es decir 04 miembros titulares por lo que estaría faltando incluir un integrante dentro de la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, debiendo su Despacho recomendar ello;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0488-2022-MPB/GM**, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto administrativo pertinente que resuelva conformar la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos año 2022 (SIOMUN BARRANCA Y A LA AUTORIDAD EDIL), ello conforme a la propuesta recomendada por la Gerencia de Administración con el **MEMORANDUM N° 3709-2022-GA-JFR-MPB**, debiéndose considerar a la Sub Gerente de Recursos Humanos como miembro titular de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR, la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AÑO 2022, encargada de evaluar, de discutir y dar solución al pliego de reclamos presentado por los representantes del **Sindicato de Obreros Municipales de Barranca – SIOMUN-BARRANCA**.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a los miembros de la Municipalidad Provincial de Barranca para conformar la **COMISION DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AÑO 2022**, constituida por el artículo precedente, la misma que estará integrada por:



MIEMBROS TITULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA		
Nº	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO EN LA COMISIÓN
01	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
02	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
03	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
04	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA		
Nº	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO EN LA COMISIÓN
01	SUB GERENTE DE PRESUPUESTO	SUPLENTE
02	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	SUPLENTE

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que en caso de cese o rotación de cualquiera de los miembros señalados en el artículo 2º de la presente Resolución, con la finalidad de garantizar la continuidad del trabajo, el servidor que asume el cargo estructural como reemplazante del que ha sido cesado o rotado, asumirá automáticamente el correspondiente cargo dentro de la Comisión de Negociación Colectiva Año 2022.

ARTÍCULO 4º.- RECONOCER, a los representantes del Sindicato de Obreros Municipales **SIOMUN - BARRANCA** de la Municipalidad Provincial de Barranca, como integrantes de la **COMISION DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AÑO 2022** conformada por:

MIEMBROS TITULARES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES SIOMUN - BARRANCA			
Nº	INTEGRANTES		CARGO
01	PAUL JOSÉ NIETO TOLENTINO	SECRETARIO GENERAL	PRESIDENTE
02	ERICK FRANK MENDOZA GUERRERO	SECRETARIO DE ECONOMIA	MIEMBRO
03	RICHAR CARLESSI RAMOS CABELLO	SECRETARIO DE DEFENSA	MIEMBRO
04	OSAMI JAIR DÁVILA LA ROSA	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO	MIEMBRO

Asimismo, el **SIOMUN-BARRANCA**, cuenta con:

MIEMBROS SUPLENTE DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES SIOMUN - BARRANCA		
Nº	INTEGRANTES	CARGO
01	JORGE ANTONIO FUENTES REQUENA	SUPLENTE
02	JULIO ANTONIO TEMPLE RAMIREZ	SUPLENTE



ARTÍCULO 5°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Autoridad de Trabajo, para su consideración oportuna y a cada una de la Gerencias y Sub Gerencias para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 7°.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA GENERAL SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL